

RESOLUCIÓN No. 002-SG-SO-02-CU-IKIAM-2021
CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la segunda sesión ordinaria de 19 días del mes de noviembre de 2021, en el cuarto punto del orden del día, aprobó:

4.- Aprobación de la Propuesta de actualización al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020-2023, en relación al nuevo Plan Nacional de Desarrollo, remito por la Coordinación de Gestión Estratégica, memorando Nro. IKIAM-CGE-2021-0300-ME, de 28 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)”;*

Que, el artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala que el Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: *“h) Aprobar políticas, directrices, planes, programas, proyectos y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento académico, administrativo, de investigación, innovación y vinculación de la Universidad; y, (...) l) Aprobar el Plan Estratégico institucional”;*

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020-2023, fue aprobado mediante Resolución No. 0308-IKIAM-R-SO-044-2020, de fecha 20 de febrero de 2020; y, reformado mediante Resolución No. 0351-IKIAM-R-SO-052-2020 de fecha 22 de octubre de 2020;

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, Expedida mediante ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0006-A, de fecha 29 de septiembre del 2021, en su artículo 26 señala: “*Registro de Planes Institucionales. - Los planes institucionales serán entregados al ente rector de la planificación para su registro, en un máximo de 45 días a partir de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo en el Registro Oficial*”;

Que, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, aprobado mediante Resolución No. 0267-IKIAM-R-SE-058-2019, de fecha 23 de julio de 2019; y, reformado mediante Resolución No. 0351-IKIAM-R-SO-052-2020 de fecha 22 de octubre de 2020, establece las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Gestión Estratégica, entre otras, la siguiente: “*d) Dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y control de la planificación estratégica y operativa anual de las unidades administrativas y académicas*”;

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-CGE-2021-0300-ME Tena, 28 de octubre de 2021, suscrito por el Mgs. Antonio Bolívar Paspuezán Chugá, Coordinador de Gestión Estratégica, remitió a la Dra. María Victoria Reyes, Rectora de la universidad, el informe técnico, en el cual se singulariza la propuesta de actualización al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020-2023, en relación al nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en ese contexto solicita que se ponga en conocimiento del órgano Colegiado Superior para la aprobación correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la propuesta de actualización al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020-2023 de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en relación al nuevo Plan Nacional de Desarrollo, remitido por la Coordinación de Gestión Estratégica, mediante Memorando Nro. IKIAM-CGE-2021-0300-ME, de 28 de octubre de 2021, cuyo documento es parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar a la Coordinación de Gestión Estratégica, a fin de que proceda a realizar las gestiones de orden administrativas dentro del ámbito de sus competencias a efecto de implementar la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020-2023 de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las dependencias administrativas y académicas de la universidad.

TERCERA.- Disponer a la Dirección de Comunicación, la difusión de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus atribuciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Juan de los dos ríos de Tena, provincia de Napo, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2021, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Universitario.

PhD. María Victoria Reyes Vargas

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM